En la villa de Caravaca a doce dias del mes de
junio de mil y seiscientos y quarenta y cinco años yo el
escrivano a pedimiento y requerimiento de Antonio Sal-
meron del moral ley y notifique la real provision
de suso y titulo real que en ella se hace mencion
dado en fabor de francisco de quebedo criado de su
magestad haciendole merced del oficio de contador de las residen-
cias visitas y quentas de propios y positos en los partidos
de las ordenes de Santiago y Calatrava y Alcan-
tara con facultad de poder nombrar theniente
en cada cabeça de partido y el nombramiento en su
virtud fho en el dho Antonio Salmeron para
este partido a su merced de Don fernando Mont
[illegible] alcalde mayor de esta villa y su par-
tido por su magestad y por su merced oydo y entendido como el dho
real titulo y real provision en sus manos la beso
y puso sobre su cabeça y obedecio en forma con el
acatamiento devido y acepto la juridicion
que por la dha real provision su magestad le concede
y usando della y cumpliendo lo que se le manda hizo la
posesion a la dho francisco de quebedo y en su nom-
bre al dho Antonio Salmeron del dho oficio
de contador segun y como su magestad lo manda por su
real titulo y mando que ninguna persona le ynquie-
te ni perturbe en el uso y exercicio del dho oficio
a pena de cien mil maravedis para la camara
de su magestad y que se procedera contra quien lo
hiciere a mayor rigor y en señal de posesion en-
trego al dho Antonio Salmeron el dho real titulo
y los libros de quentas de propios para que use del
dho oficio en los casos y tiempos que por el dho real
titulo se manda y mando se le de el asiento que su magestad
manda en los actos publicos y que para que
conste a la villa como se le a de obedecer se ponga un
[illegible] del dho real titulo provision y nombramiento
y desta posesion en el libro capitular que esta
villa tiene y el dho Antonio Salmeron recibio de
dho real titulo y libro de mano de su merced del
dho alcalde mayor en señal de posesion [illegible]